

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, jueves 17 de junio de 1999

AÑO XVII - N° 6932

Pág. 174315

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27140

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27067 - LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Artículo 1°.- Modificación del literal a) del párrafo 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27067

Modifícase el literal a) del párrafo 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Funciones

3.1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene las siguientes funciones:

a) Formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios.

(...)"

Artículo 2°.- Cambio sectorial

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú queda adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Referencia al IPSS en el párrafo 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 27067 corresponde a ESSALUD

Entiéndase que la referencia al Instituto Peruano de Seguridad Social efectuada en el párrafo 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde al Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

7936

P C M

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Corea para participar en la Feria Internacional de Turismo Kotfa '99

RESOLUCION SUPREMA N° 314-99-PCM

Lima, 14 de junio de 1999

Vista la Carta N° SE.207-99 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, del 17 al 20 de junio de 1999 en la ciudad de Seúl, Corea, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo Kotfa '99, evento en el cual la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú tiene previsto participar para promover actividades con el objeto de incrementar la comercialización del producto turístico peruano e incrementar el flujo turístico del mercado coreano;

Que, para tal efecto se ha designado un representante de PromPerú para participar en dicho evento internacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Supremo N° 053-84-PCM, Decreto Supremo N° 074-85-PCM, Decreto Supremo N° 010-88-PCM, Decreto Supremo N° 135-90-PCM, Decreto Supremo N° 037-91-PCM, Decreto Supremo N° 031-89-EF y Decreto Supremo N° 041-94-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del señor Percy Tapia Campusano, del Área de Promoción Turística de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU a la ciudad de Seúl, Corea, del 13 al 21 de junio de 1999, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Percy Tapia Campusano

- Viáticos	: US\$ 2,080.00
- Pasaje	: US\$ 2,517.60
- Tarifa Corpac	: US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

7939